

- e) Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional de Personas Adultas Mayores, de competencia regional
- f) Y las que indique su reglamento interno.

2.2. El Consejo Regional de Asesores Ad honorem del ámbito del Gobierno Regional de Puno - COREA PUNO, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas públicas para solucionar la problemática social, económica y política en beneficio de la población de la región de Puno.
- b) Constituye un órgano consultivo para el Gobierno Regional, Provincial y Distrital.
- c) Gestionar proyectos y presupuesto de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales en coordinación con las autoridades

#### Artículo Cuarto.- SECRETARIA TECNICA

La Secretaría Técnica del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores del ámbito del Gobierno Regional de Puno - COREPAM PUNO y Consejo Regional de Asesores del ámbito del Gobierno Regional de Puno - COREA PUNO, estará a cargo del titular de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

#### Artículo Quinto.- REGLAMENTO

La Gerencia Regional de Desarrollo Social elaborará su Reglamento Interno Plan de Trabajo y demás documentos de gestión, dentro de un plazo de 90 días hábiles de publicada la presente Ordenanza Regional, los mismos que serán aprobados mediante Acuerdo Regional y/o Decreto Regional debiendo dar cuenta de ello al Consejo Regional de Puno.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Séptimo.- ESTABLECER**, que el Financiamiento de la Mesa Regional de las Personas Adultas Mayores de la Región Puno corresponde a cada una de las entidades e instancias pertinentes, quedan sujetos a su presupuesto institucional autorizado de conformidad con sus prioridades, objetivos y metas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

**Artículo Octavo.- ESTABLECER**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social informe semestralmente, al Consejo Regional de Puno, de las acciones desarrolladas tanto por el Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores del ámbito del Gobierno Regional de Puno - COREPAM PUNO, Consejo Regional de Asesores del ámbito del Gobierno Regional de Puno - COREA PUNO.

**Artículo Noveno.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

JOSE LUIS BORDA CAHUA  
Presidente Consejo Regional

Mando se publique, se registre, cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
Gobernador Regional de Puno (e)

2245392-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Declaran como bienes de dominio público los recursos financieros y cuentas bancarias corrientes de la Municipalidad Distrital de Breña y como inembargables e intangibles las cuentas corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 09-2024-MDB

Breña 27 de febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BREÑA

VISTOS:

El Memorandum N° 0600-2023-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 362-2023-OA-MDB de la Oficina de Administración, el Informe N° 060-2024-UT-OA-MDB de la Unidad de Tesorería, Informe N° 0178-2024-OAJEI-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, el Memorando N° 181-2024-MDB/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido, el primer párrafo del Artículo 39° del cuerpo legal acotado, prescribe "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece que los bienes de dominio público son intangibles e imprescriptibles. Asimismo, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles;

Que, el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado, se rige por el Presupuesto que debe estar destinado a los fines que determine la Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En ese sentido, son competencias para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circular y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, siendo entonces que las atribuciones prescritas por la Ley orgánica de Municipalidades son de naturaleza irrenunciable e indispensable;

Que, el numeral 8 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "los ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector



Público.", entendiéndose que los fondos públicos se orientan al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, por lo cual resulta necesario garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos por la Municipalidad Distrital de Breña dictándose las normas que cautelen su cumplimiento;

Que, mediante Memorandum N° 0600-2023-OPP/ MDB, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda a la Oficina de Administración evaluar y proponer la formalización de la declaratoria como Bienes de Dominio Público los Recursos Financieros y las Cuentas Bancarias Corrientes de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Informe N° 362-2023-OA-MDB, de fecha 27 de diciembre 2023, la Oficina de Administración recomienda evaluar y de corresponder proponer se formalice la declaratoria como Bienes de Dominio Público los Recursos Financieros y las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Breña, así como formalizar la declaratoria como Cuentas Intangibles respecto de estas últimas, a la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad. Asimismo, solicita que emita su respectiva opinión legal y continúe del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 060-2024-UT-OA-MDB, de fecha 30 de enero de 2024, la Unidad de Tesorería informa que, las Cuentas Corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Breña, vienen siendo embargadas debido a las deudas que mantiene la Entidad con diferentes acreedores, como son las sentencias judiciales, entre otros, lo cual viene perjudicando a la Entidad en sus obligaciones propias, debido a que los saldos dinerarios que se mantienen en las cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidades públicas;

Que, mediante Informe N° 0178-2024-OAJEI/MDB, de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, opina por la procedencia y viabilidad legal de declarar como Bienes de Dominio Público, así como Cuentas Inembargables e Intangibles mediante Acuerdo de Concejo, las Cuentas Corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Memorando N° 181-2024-MDB/GM de fecha 07 de febrero de 2024, Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que la Secretaría General para que proceda de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 595-2023-MDB;

Estando a lo expuesto, y con dispensa de aprobación de Acta, por mayoría;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR como BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, los recursos financieros y las cuentas bancarias corrientes de la Municipalidad Distrital de Breña.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR las CUENTAS INEMBARGABLES E INTANGIBLES, las Cuentas Corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Breña, debido a que los saldos dinerarios que se mantienen en las citadas cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidades públicas, las cuales son:

BANCO DE LA NACIÓN		
N°	N° DE CUENTA	DENOMINACIÓN
1	00000-225207	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
2	00000-245690	VASO DE LECHE
3	00000-294020	CANON LEY 57506
4	00000-551430	REGALÍAS

BANCO DE LA NACIÓN		
N°	N° DE CUENTA	DENOMINACIÓN
5	00000-865257	NSP. TEC. DEFENSA CIVIL D.S. 195-2001-EF-CADIC
6	00000-865974	CUENTA CENTRAL RR.DD.
7	00000-872326	TRANSF. GOB. NACIONAL Y REGIONAL
8	000-68374065	EJECUCIÓN CARTAS FIANZAS POR GARANTÍAS
9	000-68389054	MDB - CTA. CENTRAL DONACIONES
10	00000-643351	CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT)

BANCO CONTINENTAL BBVA		
N°	N° CUENTA	DENOMINACIÓN
1	00034317	CUENTA CORRIENTE
2	00058326	CONTIAHORRO

**Artículo Tercero.-** COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a las Oficinas del Banco de La Nación y demás Bancos en donde se hayan aperturado dichas cuentas corrientes, a efecto de que las mismas tengan carácter de intangibles, inalienables e inembargables.

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal, a adoptar las acciones legales necesarias contra aquellas autoridades que trasgreden las disposiciones descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo, facultándola a poner en conocimiento de las respectivas autoridades el Acuerdo adoptado por este Concejo Municipal.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás unidades competentes de esta entidad edil.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ  
Alcalde

2269461-1

MUNICIPALIDAD  
DE CARABAYLLO

**Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Disposición y Adquisición de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo**

**ORDENANZA N° 494-2024/MDC**

Carabayllo, 23 de febrero de 2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica; el Informe N° 289-2023-SGCPM/GAF/MDC, de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N° 1537-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 545-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 091-2024-GM/MDC, de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 01-2024-CEPP/MDC, de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto; referidos a la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Disposición y Adquisición de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.